

Anexo IV

CONTROL DE CALIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD DE MAMOGRAFIA

- 1.- Comprobación de la idoneidad del local para la instalación de la unidad mamográfica por parte del especialista en radiofísica hospitalaria, designado por el Programa.
- 2.- Elaboración de las especificaciones técnicas para la compra del equipamiento de la Unidad.
- 3.- Verificación por parte de los técnicos de las empresas instaladoras de las necesidades de adecuación para la instalación de la Unidad.
- 4.- Instalación de los aparatos de la Unidad.
- 5.- Revisión y verificación del funcionamiento de los aparatos en la nueva instalación, por parte del especialista en radio física hospitalaria de acuerdo a las normas establecidas en el Programa de Garantía de Calidad para el PDPCM.
- 6.- Comunicación del informe favorable a la puesta en marcha de la Unidad, mediante escrito a la Dirección General de Salud Pública y Consumo y a la Dirección General de Asistencia (Unidades Fijas) o Dirección General de Desarrollo Sanitario (Unidades Móviles).
- 7.-.Solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento de la nueva Unidad en el Servicio de Control y Evaluación de Centros y Actividades sanitarias (Decreto 93/1999 de 29 de abril).
- 8.-.Notificación y registro de la nueva Unidad en el Servicio Territorial de Industria.
- 9.- Verificación periódica del correcto funcionamiento de la Unidad.